

RESOLUCION No. EPA-RES-00564-2022 DE miércoles, 05 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor ORLANDO CASTRO, Coordinador del Centro de Atención Para Migrantes y se dictan otras disposiciones”

RESOLUCION No. EPA-RES-00564-2022 DE miércoles, 05 de octubre de 2022

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA En ejercicio de las funciones asignadas por la ley 99 de 1993, en armonía con la ley 768 de 2002 y acuerdos Nos 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 (Decreto 1791 de 1996) y Decreto N° 1386 del 04 de octubre del 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud con código de registro AMC-OFI-0086024-2022, presentada por la señora PAOLA ANDREA PIANETA, secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, quien solicita al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena evaluación y mantenimiento de tres árboles, en el Centro de Atención Para Migrantes.

La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible practicó visita de inspección al sitio de interés el día 21/07/2022 y emitió el Concepto Técnico No. **1639** del 19/08/2022, de donde se extrae lo siguiente:

.” (...) DESCRIPCION DE LAS ESPECIES ENCONTRADAS

N. DE ARBOLE	3	CANTIDAD DE ESPECIES		UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DA	ESTADO FITOSANITARIO	GEORREFERENCIACION
Mango (Mangifera indic	1	10	0.28-0.29	Bueno	10°24'28" N 75°30'17" W
Mango (Mangifera indica).	1	10	0.47-0.47	Bueno	10°24'28" N 75°30'17" W
Mango (Mangifera indica).	1	14	0.6	Bueno	10°24'28" N 75°30'17" W

DESCRIPCION DE LO OBSERVADO

El día 21 de Julio del 2022, se realizó visita de inspección en el Centro de Rehabilitación para Migrantes, Refugiados y Retornados, la visita la atendió el señor: Orlando Castro (Coordinador para Centro de Atención Para Migrantes) donde se observaron 3 árboles de Mango, sus ramas están bien desarrolladas por encima de los salones de clase, por el desarrollo de sus raíces tienen el piso desnivelado.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la visita de inspección ocular y de conformidad con el Decreto 1076 del 2015. Se conceptúa conceder permiso al solicitante, para que se realicen las podas de formación y mantenimiento de los 3 árboles de Mango, cortando todas sus ramas bajas para subir el fuste, podas de formación bajándole suficiente altura y dejando las copas uniformes, en donde se debe compensar el peso de los árboles y aplicarles cicatrizante vegetal.

RECOMENDACIONES



RESOLUCION No. EPA-RES-00564-2022 DE miércoles, 05 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor ORLANDO CASTRO, Coordinador del Centro de Atención Para Migrantes y se dictan otras disposiciones”

1.- Al realizar las podas de formación, a todos los árboles relacionados, deben darles simetría, realizar cortes limpios y aplicar cicatrizante vegetal en los mismos, coordinar con la empresa de aseo para la recolección inmediata de los residuos.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de la solicitante, cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, deben responder por ello.

Igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

Las actividades ejecutadas deben ser 3 podas, según criterio de lo evaluado en la visita de inspección.

Se recomienda que se le dé una vigencia de tres (3) meses para la ejecución de las actividades.(..)”

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que es “obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015), en su artículo 2.2.1.1.9.3 (Artículo 57 decreto 1791) reza: “cuando se requiera talar o podar arboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitara por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitara la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015) en su artículo 2.2.1.1.14.1. (Artículo 84 Decreto 1791) “establece que de conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, a autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”.

RESOLUCION No. EPA-RES-00564-2022 DE miércoles, 05 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor ORLANDO CASTRO, Coordinador del Centro de Atención Para Migrantes y se dictan otras disposiciones”

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la visita de inspección se procederá a conceder el permiso de poda, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (1076 de 2015).

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: OTORGASE autorización al señor ORLANDO CASTRO, Coordinador del Centro de Atención Para Migrantes, para realizar la PODA DE FORMACION NO DRASTICA de tres árboles de la especie Mango, Mangifera indica en área de espacio privado, ubicado en Barrio El Líbano, Cra 49 No.31b-125.

N. DE ARBOLE	3	CANTIDAD DE ESPECIES		UBICACION	PRIVADO
ESPECIE	CANTIDAD	ALTURA	DAESTADO FITOSANITARIO		GEORREFERENCIACION
Mango (Mangifera indic	1	10	0.28- 0.29	Bueno	10°24'28" N 75°30'17" W
Mango (Mangifera indica).	1	10	0.47- 0.47	Bueno	10°24'28" N 75°30'17" W
Mango (Mangifera indica).	1	14	0.6	Bueno	10°24'28" N 75°30'17" W

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA, el solicitante tendrá como plazo máximo tres (3) meses para la ejecución de las podas, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Las podas estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

3.1 La solicitante deberá informar a esta autoridad ambiental el día de la ejecución de las podas, con la debida anticipación.

3.2 La solicitante deberá realizar las podas con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos.

3.3 La solicitante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la ley 100 de 1993.

Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de las podas, igualmente debe contactar a la empresa de aseo para que realicen el servicio de recolección de los residuos vegetales.

3.4 La solicitante deberá presentar ante este Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, el documento que determine el procedimiento a utilizar en la ejecución de las podas autorizadas, una vez notificado del presente acto administrativo.

RESOLUCION No. EPA-RES-00564-2022 DE miércoles, 05 de octubre de 2022

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor ORLANDO CASTRO, Coordinador del Centro de Atención Para Migrantes y se dictan otras disposiciones”

3.5 La solicitante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de las podas. Este protocolo puede comprender lo siguiente: 1. Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública.

3.6 para tales efectos de los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5, se deberá tener aprobación previa por parte del equipo técnico EPA Cartagena.

Al realizar las podas se sugiere que sea personal calificado y hacerla con herramientas apropiadas, ejecutándola con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado. Deben iniciarse realizando los cortes de arriba hacia abajo, hasta llegar a la base.

PARAGRAFO: EPA Cartagena no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o terceros por no tener las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al ejecutante que en caso de que promueva la disposición ilegal de los desechos vegetales resultantes de las podas será sujeto de imposición del Comparendo Ambiental, en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 003 de 2001 y el Decreto 1177 de 30 de Julio de 2012. (Ley 1259 de 2008) y demás normas sobre la materia.

La solicitante responderá civilmente por cualquier daño que se ocasione en bien público o privado por efecto de las podas.

En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciara las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: ACOGER íntegramente en este acto administrativo el concepto Técnico No.1639 del 19/08/2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA, se acoge por medio del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicara visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo

RESOLUCION No. EPA-RES-00564-2022 DE miércoles, 05 de octubre de 2022

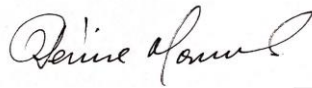
“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de poda al señor ORLANDO CASTRO, Coordinador del Centro de Atención Para Migrantes y se dictan otras disposiciones”

autorización al señor ORLANDO CASTRO, coordinador del Centro de Atención Para Migrantes, Barrio El Líbano, Cra 49 No. 31b-125 Correo: atencionmigrante@cartagena.gov.co conforme a medios electrónicos, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DENISE MORENO SIERRA
Directora General (E) Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo Bo. DMS/ Jefa Oficina Asesora Jurídica - EPA Cartagena.

P/ Aurora Duran Asesora Jurídica Externo EPA

R/ DANIELA PINEDO Asesora Jurídica Externo EPA